

DEV

**TIENE PRESENTE ESCRITO DE DESCARGOS Y RESUELVE  
LO QUE INDICA**

**RES. EX. N° 2 / ROL D-186-2022**

**Santiago, 13 DE ABRIL DE 2023**

**VISTOS:**

Conforme con lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “LO-SMA”); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 38 de 2011, del Ministerio de Medio Ambiente, que establece Norma de Emisión de Ruidos Molestos Generados por Fuentes que indica (en adelante, “D.S. N° 38/2011”); en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 11 de septiembre de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 564, de 29 de marzo de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Res. Ex. N°349, de 22 de febrero de 2023, que Fija las reglas de funcionamiento de Oficina de partes y Oficina de transparencia y participación ciudadana de la Superintendencia del Medio Ambiente; y, en la Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

**CONSIDERANDO:**

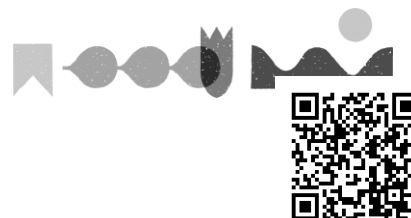
1. Que, por medio de la **Resolución Exenta N° 1 / Rol D-186-2022**, de fecha 8 de septiembre de 2022, la Superintendencia del Medio Ambiente **formuló cargos** a RVC Ingeniería y Construcción S.A. (en adelante, “la titular” o la “empresa”), en virtud de una infracción tipificada en el artículo 35 letra h) de la LO-SMA, en cuanto al incumplimiento de normas de emisión.

2. Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 42 de la LO-SMA, la Res. Ex. N° 1 / Rol D-186-2022, establece en su Resuelvo IV que la infractora tendrá un plazo de diez (10) días hábiles para presentar un programa de cumplimiento y de quince (15) días hábiles para formular sus descargos, respectivamente, desde la notificación de la formulación de cargos. Por su parte, el Resuelvo V de la misma resolución, amplió de oficio los plazos indicados, en cinco (5) y siete (7) días hábiles, respectivamente.

3. Que, la Res. Ex. N° 1 / Rol D-186-2022 fue notificada mediante carta certificada a la titular, la cual fue recibida en la oficina de Correos de Chile de la comuna de Providencia con fecha 14 de septiembre de 2022, conforme a la información obtenida desde la página web de Correos asociado al seguimiento N° 1179932085962.

Superintendencia del Medio Ambiente, Gobierno de Chile

Sitio web: [portal.sma.gob.cl](http://portal.sma.gob.cl)



4. Que, con fecha 7 de noviembre de 2022, María Victoria Echave Hamilton, en representación de RVC Ingeniería y Construcción S.A., realizó una presentación mediante carta conductora, por medio de la cual formuló sus descargos y evacuó el requerimiento de información contenido en la formulación de cargos. En seguida, en igual presentación, adjuntó:

a. Copia de escritura pública “*Reducción a escritura pública Acta Sesión de Directorio RVC Ingeniería y Construcción S.A.*”, de fecha 5 de abril de 2022, por medio de la cual se **acreditó representación legal de María Victoria Echave Hamilton.**

b. Estados Financieros de RVC Ingeniería y Construcción S.A. al 30 de septiembre de 2022.

c. Informe Técnico sobre Emisiones de Ruido, elaborado por el titular, mayo 2022.

d. Factura electrónica N° 33, de fecha 12 de marzo de 2020; factura electrónica N° 43, de fecha 3 de abril de 2020; y, factura electrónica N° 53, de fecha 14 de enero de 2021; todas emitidas por Costa Norte Construcciones y Servicios SpA.

e. Factura electrónica N° 16513, de fecha 25 de septiembre de 2019; y, la factura N° 16667, de fecha 29 de octubre de 2019, emitido por Comercializadora Sonoflex Chile SpA.

f. Factura electrónica N° 109789146, de fecha 9 de julio de 2021, emitido por Sodimac S.A.

g. Factura electrónica N° 3578, de fecha 26 de agosto de 2021, emitida por Sociedad Industrial Reyes y Reyes Limitada.

h. Factura electrónica N° 9265, de fecha 16 de septiembre de 2021, emitida por Sociedad Abastecedora de Materiales para la Construcción Limitada.

i. Orden de compra N° 256-3321, de fecha 6 de septiembre de 2021.

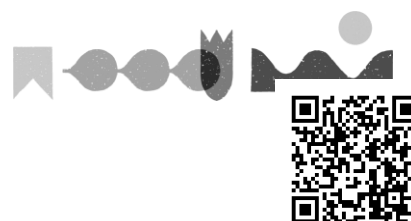
5. Que, por su parte, dentro de sus descargos, el titular indica que la recepción material de la carta certificada por la cual se procedió a la notificación de la formulación de cargos ocurrió con fecha 4 de octubre de 2022, fecha bastante posterior a la presumida conforme al artículo 46 inciso segundo de la ley 19.880<sup>1</sup>.

6. Que, al constar dicha circunstancia en la información indicada por la página web de Correos de Chile, se procederá a tener por notificado al titular a la fecha de la entrega material de la carta certificada.

7. Que, el artículo 50 de la LOSMA establece que recibidos los descargos o transcurrido el plazo otorgado para ello, la Superintendencia examinará el mérito de los antecedentes, pudiendo ordenar la realización de las pericias e inspecciones que sean pertinentes y la recepción de los demás medios probatorios que procedieren.

---

<sup>1</sup> “Las notificaciones por carta certificada se entenderán practicadas a contar del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de Correos que corresponda”.



8. Que, el artículo 51 de la LOSMA establece en su inciso primero que los hechos investigados y las responsabilidades de los infractores podrán acreditarse mediante cualquier medio de prueba admisible en derecho, los que se apreciarán conforme a las reglas de la sana crítica.

**RESUELVO:**

**I. TENER POR PRESENTADO EL ESCRITO DE DESCARGOS acompañado por MARÍA VICTORIA ECHAVE HAMILTON, en representación de RVC INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A., con fecha 7 de noviembre DE 2022.**

**II. TENER POR INCORPORADOS** al presente procedimiento sancionatorio, documentos y antecedentes a los cuales se hace alusión en el considerando N° 4 de este acto administrativo.

**III. TENER PRESENTE PODER PARA REPRESENTAR A RVC INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A DE MARÍA VICTORIA ECHAVE HAMILTON.** Conforme a los instrumentos públicos incorporados a través del resuelto anterior.

**IV. TENER POR NOTIFICADO AL TITULAR DE LA RES. EX. 1 / ROL D-186-2022, A LA FECHA DE LA RECEPCIÓN MATERIAL DE LA CORRESPONDIENTE CARTA CERTIFICADA,** esto es, al 4 de octubre de 2022, conforme a lo indicado en los considerandos N° 5 y 6.

**V. NOTIFICAR POR CORREO ELECTRÓNICO,** conforme a lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley N° 19.880 y a lo solicitado por la titular, u otro de los medios que establece el artículo 46 de la ley referida.

Asimismo, notificar por carta certificada, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la Ley N° 19.880, a la interesada del presente procedimiento.



**María Paz Córdova Victorero**  
**Fiscal Instructor - Departamento de Sanción y Cumplimiento**  
**Superintendencia del Medio Ambiente**

**Carta Certificada:**

- Sol Funes Reyes, [REDACTED]

**Correo Electrónico:**

- María Victoria Echave Hamilton, en representación de RVC Ingeniería y Construcción S.A., a la casilla electrónica: [REDACTED]

**Rol D-186-2022**

